

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-115-2024-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE ARMOLIN DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N 2627211

Ruc/código :	10277470352	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CABELLOS ALTAMIRANO EDWIN	Hora de envío :	16:48:40

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

La presente contratación, denominada : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE ARMOLIN DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N° 2627211, contempla en los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD : servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Las obras de Construcción y/o Instalación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación y/o Renovación y/o Reposición y/o Cambio y/o Reubicación y/u Optimización Infraestructura de Sistemas y/o Servicios de Agua Potable, como Captaciones y/o Líneas de Conducción y/o Reservorios y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y/o Líneas de Aducción y/o Redes de Agua y/o Acueductos y/o Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y/o Redes Secundarias de Agua Potable; y/o Infraestructura de Saneamiento de Sistemas y/o Servicios de Alcantarillado y/o Desagüe como Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y/o Conexiones Domiciliarias do Alcantarillado y/o Redes Secundarias de Alcantarillado y/o Redes Secundarias de Desagüe y/o Unidades de Saneamiento (UBS) de Arrastre Hidráulico o Ecológica o Compostera o de Hoyo Seco.

Según el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ( D.S. 344-20218-EF), contempla como Consultoría de obra : Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

Se entiende así que es razonable exigir que los postores cuenten con experiencia la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras, debiendo aceptarse como parte de dicha experiencia aquellas actividades definidas como Consultoría de obra por el propio Reglamento , en tal sentido solicitamos la ampliacion de la definicion de servicios de consultoría de obra similares , y adecuarlo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que incluya elaboración del expediente técnico de obras y supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra.

La situación expuesta implicaría una contravención del principio de libertad de concurrencia, que ordena a las entidades promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; y que prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 57

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, RAZON POR LA CUAL SE MODIFICARÁ LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD CON EL FIN MOTIVAR LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES A LOS SIGUIENTES: ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O REFORMULACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O CAMBIO Y/O REUBICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-115-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE ARMOLIN DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N 2627211

Especifico

3

3.2

57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE, COMO CAPTACIONES Y/O LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y/O RESERVORIOS Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O LÍNEAS DE ADUCCIÓN Y/O REDES DE AGUA Y/O ACUEDUCTOS Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y/O REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE; Y/O INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y/O DESAGÜE COMO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO Y/O REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO Y/O REDES SECUNDARIAS DE DESAGÜE Y/O UNIDADES DE SANEAMIENTO (UBS) DE ARRASTRE HIDRÁULICO O ECOLÓGICA O COMPOSTERA O DE HOYO SECO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en todos los extremos de las bases, lo siguiente:

SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES A LOS SIGUIENTES: ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O REFORMULACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O CAMBIO Y/O REUBICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE, COMO CAPTACIONES Y/O LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y/O RESERVORIOS Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O LÍNEAS DE ADUCCIÓN Y/O REDES DE AGUA Y/O ACUEDUCTOS Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y/O REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE; Y/O INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y/O DESAGÜE COMO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO Y/O REDES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-115-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE ARMOLIN DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N 2627211

Ruc/código : 10454278033

Nombre o Razón social : QUISPE ZARATE RICHARD KRIS

Fecha de envío : 03/01/2025

Hora de envío : 23:40:44

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE, EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 2.3 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, INDICAN QUE, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, ES DE 50%. ASIMISMO, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, ES DE 50%. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O AL ÁREA USUARIA ESTABLECER CLARAMENTE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS, DEBIDO A QUE GENERAN UNA DUDA RESPECTO A QUÉ CONSORCIADO SERÁ EL QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA, TODA VEZ QUE, EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA MALA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, AL NO PRECISAR QUÉ CONSORCIADO TENDRÁ MAYOR INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBIDO A QUE AMBOS CONTARÍAN CON EL MISMO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

aRT 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE TODA VEZ QUE LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS ESTÁN CORRECTAMENTE DEFINIDAS.

SE SOLICITA AL PARTICIPANTE SER MÁS DILIGENTE AL FORMULAR LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE LA OBSERVACIÓN FORMULADA NO GUARDA RELACIÓN CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE